

RADICACION 2023-020
EJECUTIVO

Al Despacho del señor Juez, hoy catorce de febrero de dos mil veintitrés (2023).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

La apoderada ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de **NUEVA EPS S.A** identificada con NIT 900156264-2, por las condenas ordenadas en la **Sentencia S2022-001056** del 20 de octubre de 2022 emitida por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 20 de octubre de 2022 por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, se negarán ya que para el decreto de las mismas se deberá cumplir con el requisito establecido en el artículo **101 del CPL**.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **LUCI AGUILAR RUEDA** identificada con C.C No 63.341.798, y en contra de **NUEVA EPS S.A** identificada con NIT 900156264-2, por la siguiente suma:

- A. OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$8'385.292) M/CTE.** por concepto de capital insoluto contenido en la Sentencia S2022- 001056 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) proferida por la Superintendencia Nacional de Salud Función jurisdiccional dentro del radicado J-2021-0014.

RADICACION 2023-020
EJECUTIVO

B. Por los intereses legales que se han causado sobre la suma señalada en el literal **A**, a partir del 03 de noviembre de 2022 y hasta cuando se efectúe su pago.

SEGUNDO: Negar las medidas cautelares solicitadas de acuerdo a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada **JESSICA ANDREA LAITON AGUILAR**, identificada con C.C 1.095.825.026 y T.P. No. 326.878 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la ejecutante, para que actúe conforme al poder otorgado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en la ley 2213 de 2022. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación al demandado, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar esta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

QUINTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **14 DE FEBRERO DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 018** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria